

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que en escrito recibido el 03 de Junio pasado, apoderado de la sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, formuló recurso de reposición contra el auto de fecha 1° de Junio de 2021, informando de un error respecto de la entidad que representa. Por otro lado, obra los escritos allegados por la demandante en los que requiere la expedición de las copias autenticadas de algunas piezas procesales. Para resolver hoy, Abril 20 de 2022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00326-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: OSCAR ORTIZ GUTIERREZ

Contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQ Y OTROS

Barranquilla, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022).

En fecha 1o de Junio de 2021, se libró auto en el que se dispuso la vinculación de la Nación como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, a través de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA. En la misma providencia fue reconocido el Dr. IVAN JOSE RODRIGUEZ AGUILAR como apoderado de la sucesora procesal conforme a los documentos aportados al expediente, tal cual figura en la parte considerativa de la misma.

No obstante lo anterior, el Dr. Rodríguez Aguilar formuló recurso de reposición contra el numeral 2° de la providencia en comento,

indicando al despacho que se le reconoció personería como apoderado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, y no como apoderado de FIDUPREVISORA S.A. que actúa en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, conforme al poder allegado.

El despacho estima procedente reponer el numeral 2º del auto de Junio 1º de 2021, en el sentido de reconocer personería al Dr. IVAN JOSE RODRIGUEZ AGUILAR, como apoderado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, y no como apoderado de FIDUPREVISORA S.A. que actúa en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

De otra parte, figura en el plenario la solicitud de la apoderada del actor en la que requiere la expedición de las copias autenticadas y su constancia de ejecutoria de las sentencias libradas, así como del auto que obedeció y cumplió lo resuelto por el Superior y la liquidación de costas pertinente. El despacho autorizará la expedición de las mismas en formato digital.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

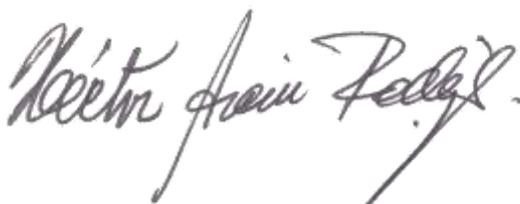
PRIMERO: REPONER el numeral segundo del auto de Junio 1º de 2021, el cual resulta así:

“SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. IVAN JOSE RODRIGUEZ AGUILAR identificado con la C.C. No.8.691.935 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No. 34.785 del CSJ como apoderado de FIDUPREVISORA S.A. que actúa en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional

de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, de acuerdo a los fines y facultades del poder otorgado.”

SEGUNDO: AUTORICESE la expedición de copias de las piezas procesales requeridas por la parte actora en formato digital con su constancia de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Manuel Arcon Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

pc